

CONSTANCIA SECRETARIAL: 09 de abril de 2021, le informo al señor juez, que la parte demandada solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y anexa certificación por parte del demandante, ya que se había negado esta solicitud por no aportar a paz y salvo. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 499

Demandante: **COOPSERVILITORAL**

Demandado: **CLAUDIO ESCOBAR**

Radicación: 2018-00062-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, catorce (14) de abril de dos mil veinte (2021)

Teniendo en cuenta que la parte demandada aporta paz y salvo legible según auto No. 217 de 22 de febrero de 2021, y solicita la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, oficiar a las entidades pagadoras FIDUPREVISORA FOPEP, la entrega de los títulos que quedan a favor del demandado, que, por ser procedente, se procederá a dar trámite de conformidad al artículo 461 del código General del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESULEVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, sobre los bienes de propiedad de la parte demandada. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: ENTREGAR a la parte demandante la suma de dineros que se encuentran consignados dentro del presente asunto, que obran a órdenes de este despacho judicial, siempre y cuando no tenga embargado el remanente, so pena de ser puestos a disposición del despacho que los embargó.

CUARTO: Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
697718b35ecfe663603931e76edc55eb998cd21653f64a90d6e2465460af6
1da

Documento generado en 14/04/2021 05:11:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>